



CUADRO TARIFARIO – ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

PERÍODO DE FACTURACIÓN JUNIO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS MAYO 2023

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 334/2023
(RESOLUCIÓN SE N° 323/2023 DEL ESTADO NACIONAL)

Los precios indicados no incluyen IVA ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente

TARIFA N° 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS A PEQUEÑAS DEMANDAS

TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

TARIFA N° 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

OTROS CONCEPTOS

CONTACTOS



SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

1983 | 40 AÑOS DE
2023 | DEMOCRACIA

TARIFA USO RESIDENCIAL ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh			
			RN3		RN2 (*A)	RN1
			Primeros 400 kWh	A partir de 400 kWh		
R1	DESDE 0 A 50 kWh	313,09	24,636		23,142	50,651
R2	DESDE 51 A 100 kWh	320,09	25,056		23,562	51,071
R3	DESDE 101 A 250 kWh	498,66	22,483		20,989	48,498
R4	DESDE 251 A 500 kWh	822,31	20,151	47,273	19,765	47,273
R5	DESDE 501 A 700 kWh	1.372,75	19,110	46,232	18,723	46,232
R6	DESDE 701 A 1400 kWh	2.131,90	18,081	45,203	17,695	45,203
R7	DESDE 1401 kWh	4.504,15	16,908	44,030	16,521	44,030

TARIFA USO RESIDENCIAL SOCIAL Y ELECTRODEPENDIENTE ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE \$/kWh
RS1	DESDE 0 A 50 kWh	313,09	23,142
RS2	DESDE 51 A 100 kWh	320,09	23,562
RS3	DESDE 101 A 250 kWh	498,66	20,989
RS4	DESDE 251 A 500 kWh	822,31	19,765
RS5	DESDE 501 A 700 kWh	1.232,62	18,723
RS6	DESDE 701 A 1400 kWh	1.914,28	17,695
RS7	DESDE 1401 kWh	4.044,37	16,521

Tarifa USO GENERAL				
CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
G1	DESDE 0 A 250 kWh	CARGO FIJO	491,55	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	36,845	\$/kWh
G2	DESDE 251 A 1000 kWh	CARGO FIJO	2.061,63	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	28,717	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	39,499	\$/kWh
G3	DESDE 1001 A 2000 kWh	CARGO FIJO	4.976,54	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	25,709	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	36,428	\$/kWh
G4	DESDE 2001 kWh	CARGO FIJO	9.988,24	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	23,062	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	33,781	\$/kWh

TARIFA USO Alumbrado Público
\$/MES por cada kWh
41,960

TARIFA USO Estacional	
CARGO FIJO	CARGO VARIABLE
\$/MES	E.E. \$/kWh
1.289,80	46,391

CARGO MENSUAL TARIFA FOTOVOLTAICA SEMESTRAL		
TAMAÑO 1	4.876,63	-3.413,64
TAMAÑO 2	5.415,18	-3.790,63
TAMAÑO 3	7.044,11	-4.930,88
TAMAÑO 4	7.361,05	-5.152,73

VOLVER AL ÍNDICE

PERÍODO DE FACTURACIÓN JUNIO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS MAYO 2023

BONIFICACIONES SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL						
T1-S1 a T1-S7		BONIFICACIÓN DECRETO 074/2019		Prim. 150 kWh	-2,975	\$/kWh
				Sig. 150 kWh	-1,4875	\$/kWh
BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE						
T1-E1 a T1-E7		BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN 204/2017 (BNE)		-2,975	\$/kWh	
Subs. s/CAV	100,00%	SUBSIDIO S/CARGO FIJO	100,00%	SUBS. S/C. VARIABLE	100,00%	

SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES		
(*A)	TARIFA SOCIAL	DESCUENTO 10% EN CARGO FIJO Y 10% EN CARGO VARIABLE
TARIFAS N2 Y N3		R1 Y R2 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 6%
		R3 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 3%

OTROS SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES				
BONIFICACIÓN DE INVIERNO EN LAS LOCALIDADES QUE NO CUENTEN CON RED DE GAS, O QUE CONTANDO CON ELLA, NO LA POSEAN EN ALGÚN BARRIO, SECTOR O ZONA DE LA LOCALIDAD PARA TARIFA SOCIAL				
VIGENCIA: MAYO A SEPTIEMBRE	RS 1-4	30,00%	RS 5-7	25,00%

OTRAS BONIFICACIONES	
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:	TARIFA Nº 1-R1 A 1-R7, 37,5 % SOBRE CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE. Nuevas Bonificaciones al 100%

CARGOS DE CONEXIÓN - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO				
DERECHO DE CONEXIÓN TARIFA Nº 1				
CONEXIÓN COMÚN (BORNERA, MORSETERÍA, A RED DE BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 15.630,52	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 24.006,43
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 33.462,20	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 41.838,10
CONEXIÓN ESPECIAL (DERIVACIÓN COMPLETA DE RED EN BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 90.745,44	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 123.957,23
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 121.109,85	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 147.793,55

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN			
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES			
MEDIDORES EN EL SITIO (CM)	\$ 31.261,04	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 15.630,52
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO			
TARIFA Nº 1		\$ 41.960,00	
TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO - USOS RESIDENCIALES			\$ 6.192,62

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA		
TARIFA Nº 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50

CARGOS ADICIONALES	
CARGO ADICIONAL VARIABLE	
0,1519	\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
T2-BT	MEDIDOS EN BAJA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (*)	2.324,78	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	33,916	\$/kWh
T2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1.662,51	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	30,962	\$/kWh

TARIFA Nº 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5%)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (80 %)
$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10%)	$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (100 %)

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES

MEDIDORES EN EL SITIO	\$ 31.261,04	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 15.630,52
-----------------------	--------------	-----------------------------------	--------------

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO \$ 58.119,50

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO

USOS GENERALES	Aº Pº	T2
\$ 7.589,41	\$ 7.589,41	\$ 11.776,56

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN

TAR. Nº 2 - BT C/PROV. EQUIPO	\$ 59.777,68	TAR. Nº 2 - MT	\$ 44.149,25
-------------------------------	--------------	----------------	--------------

CARGOS ADICIONALES

CARGO ADICIONAL VARIABLE

0,1519	\$/kWh
--------	--------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	S/POT. kW	CAPAC. DE SUMINISTRO \$/kW		CARGOS VARIABLES \$/kWh EN HORAS:		
		ÚNICA / HS. PICO	FUERA HS. PICO	RESTO	VALLE	PICO
T3-BT	< 300	1.762,49	739,44	26,711	26,232	27,186
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.762,49	739,44	26,274	25,800	26,744
	≥ 300 OTROS	2.822,69	1.799,64	36,781	36,344	37,216
T3-MT	< 300	1.260,40	671,40	24,369	23,993	24,742
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.260,40	671,40	24,095	23,719	24,471
	≥ 300 OTROS	2.286,08	1.697,08	34,883	34,539	35,231
T3-AT	<300	892,48	603,31	22,873	22,569	23,174
	≥ 300 SALUD/EDUC.	892,48	603,31	22,685	22,376	22,986
	≥ 300 OTROS	1.898,43	1.609,27	33,601	33,319	33,881

TARIFA Nº 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES < 300kW	Valores ≥ a 300 kW		
				SALUD/EDUC.	RESTO	UNIDAD
TODOS LOS USOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA						
T4-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1250,03	1250,03	1.800,76	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	21,063	21,320	26,890	\$/kWh
T4-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	563,97	563,97	1.556,85	\$/Kw-MES
		CARGO VARIABLE	19,931	19,837	29,684	\$/kWh

CONECTADOS A DISTRIB. TRONCAL COMAHUE (CAP. SUMINISTRO IGUAL O MAYOR A 1000 kW)

T4-CD	MEDIDOS EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1016,05		\$/kW-MES	
			CARGO VARIABLE	< 300 kW	> 300 kW	\$/kWh
				13,861	24,204	

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERÍODO DE FACTURACIÓN JUNIO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS MAYO 2023

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	FACTURACIÓN DE CONSUMOS	CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES MENORES A 300 kW	VALORES A PARTIR DE 300 kW	UNIDAD
SUMINISTROS IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW					
TP1-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1269,52	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		3,050	\$/kWh
TP1-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		770,03	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		1300,000	\$/kWh
SUMINISTROS HASTA 2000 kW					
TP2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1083,57	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	3,147	3,204	\$/kWh
TP2-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		881,67	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	1,509	1,327	\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 4 - PSPEE - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES ≥ 300 kW		VALORES < 300 kW									
			USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL						DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO
	SALUD O EDUC.	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 kW	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES			
		HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh				
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW	1.823,87	872,68	872,68	872,68	872,68	872,68	872,68	872,68	872,68			
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	31,3642	21,0095	14,0887	20,7205	20,7205	29,6114	7,4484	8,4558	29,6114	-2,9810	19,0415
	ENERGÍA EN HS. VALLE	31,2596	20,8274	13,8555	20,5612	20,5612	29,4604	7,2200	8,1768	29,4604	-2,8320	18,8512
	ENERGÍA EN HS. PICO	31,4709	21,1868	14,3175	20,8721	20,8721	29,6027	7,6753	8,7333	29,6027	-3,1290	19,2261

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 4 - CD
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES ≥ 300 kW		VALORES < 300 kW									
			USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL					DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO	
	SALUD O EDUC.	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 Kw	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES			
		HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh				
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW	333,59	333,59	333,59	333,59	333,59	333,59	333,59	333,59	333,59			
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	26,2247	16,5918	9,0196	15,4082	15,4082	25,4593	4,5314	5,4512	25,4593	-2,9810	13,7292
	ENERGÍA EN HS. VALLE	26,2171	16,4951	9,7673	16,2252	16,2252	25,4310	4,3363	5,2099	25,4310	-2,8320	14,5152
	ENERGÍA EN HS. PICO	26,2334	16,6869	10,0848	16,4010	16,4010	25,4909	4,7264	5,6924	25,4909	-3,1290	14,7550

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN

TAR. Nº 3 Ó 4 - BT	\$ 454.999,68	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 44.149,25
--------------------	---------------	--------------------	--------------

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES

MEDIDORES EN EL SITIO	\$ 31.261,04	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 15.630,52
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO		\$ 220.311,25	

TARIFA Nº 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

GASTOS ADMINISTRATIVOS

POR AVISOS DE DEUDA

AVISO DE DEUDA Y CORTE	\$ 870,00	GEST. COBRO-CARTA DOC.	\$ 1.875,00
POR CHEQUES RECHAZADOS			
GTOS. BANC. (RGB)	TRASLADO DE GASTOS	GASTOS C.R. (GCR)	\$ 1.450,00
OTROS GASTOS			
CERTIFICADO LIBRE DEUDA (CLD)	\$ 1.041,00	GESTIÓN APORTES FINANCIEROS (GAFR)	\$ 915,00

DERECHOS CONEXIÓN - TARIFAS Nº 2, 3 Ó 4

COMÚN AÉREA TRIFÁSICA	\$ 121.109,85	COMÚN SUBT. TRIFÁSICA	\$ 41.838,10
ESPECIAL AÉREA TRIFÁSICA	\$ 147.793,55	ESP. SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA	\$ 147.793,55

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO

USOS RESIDENCIALES	USOS GENERALES	Aº Pº	T2	T3 y 4
\$ 6.192,62	\$ 7.589,41	\$ 7.589,41	\$ 11.776,56	\$ 29.620,60

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN

TAR. Nº 2 - BT C/PROV.	\$ 59.777,68	TAR. Nº 2 - MT	\$ 44.149,25
TAR. Nº 3 Ó 4 - BT C/PROV.	\$ 454.999,68	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 44.149,25

CARGOS ADICIONALES

CARGO ADICIONAL VARIABLE

0,1519 \$/kWh

TASAS DE REHABILITACIÓN

DEL SERVICIO T3 y 4

\$ 29.620,60

[VOLVER AL ÍNDICE](#)



OFICINA VIRTUAL



ATENCIÓN AL CLIENTE



PÁGINA WEB



SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONOCÉ CÓMO SE
COMPONE TU FACTURA

ADHERITE A LA FACTURA
DIGITAL

VOLVER AL ÍNDICE

TARIFA SOCIAL INVIERNO USUARIOS SIN RED DE GAS NATURAL



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: RESOL-2023-334-E-NEU-SGSP

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: Resolución EPEN cuadro Tarifario - junio 2023

VISTO:

El EX-2023-00956768-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Ley Provincial 1303 y su modificatoria 2386, el Decreto N° 1327/95 sus modificatorios y complementarios, la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos y la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1327/95 se establece una metodología tarifaria con destino a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén, autorizando en su artículo 5°, a poner en vigencia los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas conforme la metodología descripta en el Anexo I del mismo Decreto;

Que en sus artículos 5°, 6° y 7° autoriza al Secretario de Estado del COPADE y Energía a poner en vigencia mediante la respectiva Resolución los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas, a establecer las Nuevas Normas de Aplicación de las Tarifas Eléctricas del EPEN, a sustituir en forma gradual o total el Cuadro Tarifario y todos sus alcances establecidos por Decreto;

Que posteriormente el Decreto Provincial N° 485/96 estableció en su artículo 1° que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 1327/95 a la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, serían asumidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o por quien lo sustituya en el futuro como organismo superior, del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, el cual determina que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se encuentra bajo la órbita y competencia de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que se verifica que esta Secretaría posee todas las facultades establecidas en el Decreto Provincial N° 1327/95;

Que por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se aprobó la última actualización del cuadro tarifario correspondiente a la Reprogramación Estacional de Verano y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2023;

Que con la sanción de la Resolución RESOL-2023-323-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía de Nación de fecha 29 de abril del 2023, aprueba la Programación Estacional de Invierno y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para los consumos que se realicen a partir del 01 de mayo de 2023;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC, crea una tarifa de compra diferenciada para los usuarios Demanda General Distribuidor No Residencial – Alumbrado Público, por lo que se hace necesario crear dicha categoría en la estructura del Cuadro Tarifario del E.P.E.N.;

Que como consecuencia de la necesidad de adecuar la estructura del cuadro tarifario, corresponde reemplazar el anexo IF-2023-000249697-NEU-COMERC#EPEN aprobado por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP;

Que como consecuencia de la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC se debe trasladar al cuadro tarifario los nuevos precios de la potencia y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM desde los consumos del mes de mayo de 2023;

Que en el contexto actual de reducción de los subsidios al precio de la energía eléctrica implementado a través del Decreto Nacional N° 332/22 y de los costos crecientes en la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, el impacto en la factura final será significativo;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC aprobó la quita de subsidio a la energía eléctrica de la Demanda Distribuidor – RESIDENCIAL – NIVEL 1 y RESIDENCIAL – NIVEL 3 Excedente 400 Kwh, implicando un aumento promedio en el costo de abastecimiento del 144,40%;

Que en la Provincia del Neuquén la energía eléctrica presenta un alto grado de cobertura no solo en áreas urbanas, sino también en las zonas rurales y en los parajes más inhóspitos, implicando que buena parte de la población que carece de gas por redes se vuelque a satisfacer sus necesidades invernales mediante un uso más intensivo de la electricidad;

Que la Provincia de Neuquén desarrolla diferentes acciones tendientes a ayudar a la población a sobrellevar de la mejor manera las condiciones invernales a las familias que carecen de gas por redes, impulsando los sistemas de gas propano por redes, distribución de garrafas sociales, planes de asistencia con leña, subsidiando parte del costo de distribución de electricidad, entre otras medidas;

Que dada la crítica situación económica por la cual se encuentra atravesando el país, y en el contexto de la reducción de los subsidios a la energía eléctrica, excepcionalmente para los meses de consumo de mayo a septiembre del 2023, para los usuarios residenciales sin red de gas natural en sus domicilios, resulta conveniente establecer una Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para los mencionados usuarios, con la aplicación de un subsidio cuya fuente de financiamiento será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249644-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985176-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a los nuevos valores del cuadro tarifario, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio de 2023.

Artículo 2°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249697-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985242-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la

presente Resolución, correspondiente a la nueva estructura tarifaria, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el anexo IF-2023-00985316-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a la Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para usuarios sin red de gas natural, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 3° será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.05.09 14:23:45 -03'00'

Leonel Dacharry
Secretario
Secretaría General y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.05.09 14:23:47 -03'00'